

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

RES. EX. Nº **02967/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante carta adjunta a solicitud electrónica, de fecha 09 de diciembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 15.663 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.655/2024, de 16 de diciembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 296 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.440 de 2015, Nº 413, Nº 2.374 y Nº 4.077 de 2016, Nº 3.116 de 2017, Nº 61, Nº 1.687, Nº 2.095 y Nº 4.407 de 2018, Nº 1.736 de 2019, Nº E-2020-196 y Nº 1.912 de 2020, Nº E-2021-109 y Nº 3.513 de 2021, Nº E-2022-362 de 2022, Nº 379 de 2023, Nº E-2024-033 y Nº 1.700 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-033 de 2024, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Estero Compu Sector B, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.655/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-033 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Estero Compu Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 296 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.272, de fecha 28 de marzo de 2011, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sind.esterocompu@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21088204&hash=87084>